



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (22-2023) ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) VEHICULOS TIPO PICK UP PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLOTILLA DE VEHICULOS PARA USO DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS -PDH-.

En la ciudad de Guatemala, el día veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte, Yo, **MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, cero ciento uno (1970 42651 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADORA ADJUNTA I, DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: a) Certificación número cero noventa y seis guion dos mil veintitrés (No. 096-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que contiene el Acuerdo número DRH guion NOM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DRH-NOM-21-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés; b) Certificación número doscientos veintinueve guion dos mil veintitrés (No. 229-2023), del Libro de Actas de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que contiene Acta número veintidós guion dos mil veintidós (22-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la Licenciada Blanca Lidia

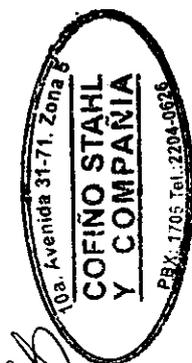




PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha seis de junio de dos mil veintitrés; y en lo sucesivo la Institución que represento se denominará "**LA CONTRATANTE**". En la calidad con la que actúo, señalo: a) Como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la doce (12) avenida doce guion setenta y dos (12-72) de la zona uno (1) de esta ciudad; y b) Que mi representada posee el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero treinta y ocho (2022-100-101-19-038). Y por la otra parte, Yo, **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ** de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766 56162 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, distribuidor exclusivo de los vehículos marca TOYOTA**, lo que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el seis (6) de julio del año dos mil uno (2001), por el notario Fredy Roberto Vásquez Rodas, documento debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, bajo el registro número ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos setenta y uno (771) del libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, según Acta de Legalización de documento, autorizada por el notario Diego José Retolaza Alvarado, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, documento por medio de la cual se hace constar la representación indicada. Mi representada, por su parte, se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República, con el número quinientos ochenta (580), folio noventa y uno (91) del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, con fecha de inscripción definitiva el veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972); y en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y dos mil

novecientos diecisiete (332917), con domicilio fiscal en la décima (10ª) avenida treinta y uno guion setenta y uno (31-71) zona cinco (5), ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y en la calidad con la que actuó, señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y en lo sucesivo en el presente contrato se me denominará como “EL CONTRATISTA”. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que con los documentos que presentamos y mediante los que acreditamos la representación que ejercitamos, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIDÓS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (22-2023) ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) VEHICULOS TIPO PICK UP PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLOTILLA DE VEHICULOS PARA USO DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS -PDH-**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno (1), tres (3), nueve (9) numeral cinco (5), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante en este contrato “la Ley”-; cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Organismo Ejecutivo, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en adelante en este contrato “el Reglamento”-; uno (1) y dos (2) del Acuerdo Número A-ciento diez guion dos mil trece (110-2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas; veintidós (22) de la Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y su respectiva reformas. Forman parte del presente contrato, las





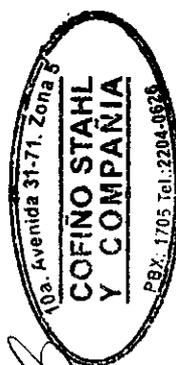
PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Bases del Evento de Licitación número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente, relacionada con la presente contratación.

SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN. a) La Dirección Administrativa de "LA CONTRATANTE", llevó a cabo el proceso de licitación identificado con el número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), registrado con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- veinte millones cuatrocientos mil doce (20400012) con base a los requerimientos realizados por Secretaría de Acceso a la Información Pública, Dirección Administrativa, Dirección de Auxiliaturas, Unidad de Derechos Específicos y las distintas Auxiliaturas, todas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio de los formularios de requisición realizados por las mismas, los cuales obran en el expediente administrativo correspondiente; b) En Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero cinco guion dos mil veintitrés (GAF-005-2023), de fecha veintiocho de junio (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) emitida por el Gerente Administrativo Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fueron aprobadas las Bases de Licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; c) En Resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos de referencia PDH guion cero treinta y ocho guion dos mil veintitrés (PDH-038-2023), de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), fueron nombrados los miembros titulares y suplentes que integraron la Junta de Licitación respectiva; d) En acta número sesenta y tres guion dos mil veintitrés (63-2023) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023), consta que la Junta de Licitación mencionada, documentó la recepción de las ofertas presentadas; e) En acta número sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (69-2023) de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Junta de Licitación adjudicó la adquisición de cuarenta y cuatro (44) vehículos tipo pick up para el fortalecimiento de la flotilla de vehículos para uso de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, f) El acta número ciento cuatro guion



dos mil veintitrés (104-2023), de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, que aclaró el acta número sesenta y nueve guion dos mil veintitrés (69-2023) de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, de la siguiente manera: "a) en relación a la inconsistencia en el punto **SEXTO**, lo correcto es: "punto **QUINTO**", en virtud que es en ese punto del acta donde se realizó la calificación de ofertas; b) en lo concerniente a la secuencia de los puntos del acta, al punto **OCTAVO** le corresponde el punto **SEPTIMO**."; estas últimas tres Actas fueron documentadas en el Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, y g) Mediante resolución número PDH guion cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (PDH-46-2023) de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobado lo actuado por la Junta de Licitación. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente instrumento tiene como objeto documentar la **ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) VEHICULOS TIPO PICK UP PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLOTILLA DE VEHICULOS PARA USO DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS -PDH-**, en la forma y condiciones establecidas por "EL CONTRATISTA" en su oferta, y la adjudicación realizada por la Junta de Licitación respectiva. **CUARTA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los cuarenta y cuatro (44) vehículos tipo pick up para el fortalecimiento de la flotilla de vehículos para uso de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, conforme las **Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales** descritas en la oferta que presentó, la que fue oportunamente adjudicada por la Junta de Licitación respectiva y forma parte del presente contrato. **QUINTA. CONDICIONES DEL CONTRATO:** El contrato suscrito, se someterá a lo dispuesto por la ley, especialmente a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a los pormenores de la negociación contenidos en las Bases del Evento de Licitación cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), oferta presentada, y demás documentación que obre en el expediente





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

correspondiente. **SEXTA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los cuarenta y cuatro (44) vehículos tipo pick up deberán tener las **ESPECIFICACIONES GENERALES** siguientes: La entrega se realizará en el plazo ofrecido por el oferente, de la forma que establecen las bases de Licitación. El pago se realizará en el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. La entrega será recibida por una Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior. De conformidad con la Metodología del Presupuesto por Resultados y conforme el artículo doce (12) del Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta y cuatro mil trece (540-2013), Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el código de insumo que se describe a continuación, determina requisitos mínimos de calidad de los bienes requeridos, puesto que la función del mismo es propiciar el costeo de la producción pública:

No. 1	Código Insumo	Código Presentación	Renglón	Nombre	Características	Unidad de Medida
1	105780	123337	325	Vehículo pick-up	Cabina: Doble Cilindros 4; Combustible: Diésel Tracción: 4x4; Transmisión: Mecánica	Unidad; 1 Unidades (es)

EL CONTRATISTA debe cumplir con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** descritas en su oferta presentada:

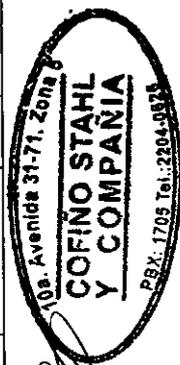
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CUARENTA Y CUATRO (44) PICK UP.

<u>Descripción</u>	<u>Detalle</u>
Modelo	2024
Cabina	Doble
Motor	2393 centímetro Cúbicos, Turbo diésel intercooler
Combustible	Diésel
Caballos de fuerza	149 HP
Cilindros	4



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Puertas	4
Pasajeros	5
Transmisión	Mecánica 6 velocidades y retroceso
Inyección	Riel Común
Tracción	4X4
Llantas	5 llantas de Doble propósito 50/50, medida 245/70R17
Tipo de Frenos	Delanteros de disco y traseros de tambor
Sistema de Frenos	ABS
Capacidad mínima de tanque de combustible	21 galones
Otros	Timón hidráulico y ajustable, bolsas de aire frontales para piloto y copiloto, laterales y de cortinas en todas las ventanas, aire acondicionado, radio, cerradura central de fábrica, vidrios polarizados (localmente), vidrios eléctricos, protector de palangana tipo Duraliner, cinturones de seguridad, tapicería de tela, herramientas básicas.
Capacidad de carga	Una (1.0) tonelada.



Así también, el **CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes **DISPOCIONES ESPECIALES**: 1.1 El OFERENTE dentro de su oferta, deberá incluir trámite de placas y tarjeta de circulación, las mismas deben ser placas Oficiales 1.2 El OFERENTE deberá incluir el catálogo del vehículo automotor ofertado, en el cual se describan las especificaciones técnicas del mismo 1.3 Se requiere que la marca del motor debe ser la misma que la del chasis. 1.4. Garantía de 62 meses o 150,000 kilómetros, lo que primero ocurra y demás compromisos presentados en el apartado de garantía. 1.5 El OFERENTE debe garantizar que contará con stock de repuestos y accesorios de los vehículos ofertados. 1.6 Que el OFERENTE debe garantizar que cuenta con diversos talleres o



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

centros de servicio de mantenimiento propios y personal especializado a nivel nacional, para prestar servicios de mecánica con el objetivo de garantizar el mantenimiento de los vehículos. 1.7 Los vehículos serán entregados en la Procuraduría de los Derechos Humanos, ubicada en la 12 avenida 12-72, zona 1 de la Ciudad de Guatemala o en la dirección que la Institución estime conveniente 1.8 Se requiere que el CONTRATISTA realice la entrega de los vehículos en el plazo ofertado, el cual empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación de aprobación del contrato administrativo. **SÉPTIMA.**

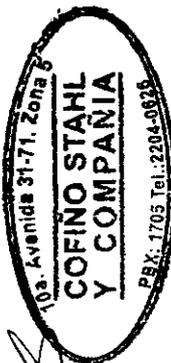
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) Valor del contrato. El valor total del presente contrato es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.10,637,660.00)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, b) **Forma de pago.** LA CONTRATANTE realizará el pago en quetzales, moneda nacional, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria (monetaria) que especifique EL CONTRATISTA, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación requerida en el numeral 2.30 de las Bases del Evento de Licitación cero tres dos mil veintitrés (03-2023). Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá emitir factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8). "LA CONTRATANTE" efectuará el pago a "EL CONTRATISTA", con cargo a las partidas presupuestarias establecidas en el Dictamen Presupuestario respectivo, que obran en el expediente administrativo, estipuladas al presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el presente ejercicio fiscal, o las que en el futuro correspondan.

OCTAVA. a) **PLAZO CONTRACTUAL PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:** "EL CONTRATISTA" realizará la entrega de los cuarenta y cuatro (44) vehículos tipo pick up, conforme lo estipulado en las Especificaciones Generales y Disposiciones Especiales emanadas de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

b) **PRORROGA CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la entrega de los bienes se



podrá prorrogar por una sola vez por el mismo plazo o menor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres (43) del Reglamento. **NOVENA. FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, Yo, "EL CONTRATISTA", me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley y cincuenta y nueve (59) del Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la entrega de los cuarenta y cuatro (44) vehículos tipo pick up. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a "LA CONTRATANTE", en su caso. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.** a) **Retraso en la entrega de los bienes.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasa en la entrega de los cuarenta y cuatro (44) vehículos tipo pick up, se procederá conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley; y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento, según corresponda, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Procuraduría de los Derechos



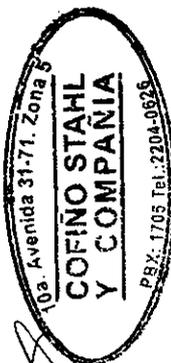


PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. b) **Variación de calidad y cantidad.** Si “EL CONTRATISTA” varia la calidad o cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a “LA CONTRATANTE”, será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley. c) **Interposición de recursos frívolos.** Si “EL CONTRATISTA” interpone recursos declarados notoriamente frívolos o improcedentes, se le sancionará conforme lo establecido en el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley; **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del presente contrato, serán resueltos directamente entre “LA CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo ciento dos (102) de la Ley. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN JURADA.** Yo, “EL CONTRATISTA”, en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que represento, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de la Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tenga conocimiento o duda razonable que un proveedor o contratista del Estado incurrió en



cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de la ley, deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la Procuraduría de los Derechos Humanos, quién deberá requerir al contratista la información, documentos o constancias que permitan esclarecer su situación. Una vez recibido lo solicitado, las autoridades deberán previo análisis técnico o jurídico resolver lo procedente. Concluido el procedimiento, y en aplicación de lo regulado en el artículo ochenta (80) literales d) y e) de la Ley, la entidad contratante deberá en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles registrar la resolución de inhabilitación en el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, "EL CONTRATISTA", en la calidad con la que actúo, manifiesto que yo y mi representada, conocemos las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto treinta y uno guion dos mil doce (31-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Si "EL CONTRATISTA" no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; d) Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y e) Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA**



SEXTA. APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados y en la calidad con la que actuamos las partes manifestamos que: a) aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, contenido en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio membretada de la Procuraduría de los Derechos Humanos, impresas en ambos lados.

